



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 190-2023/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 04 de AGOSTO del 2023

Vistos: El expediente N° 1002 de fecha 05 de Junio del 2023, Recibo de Pago N° 0044454 presentado por ZENON CONSTANTINO FLORES MONRROY, Representante Legal y Químico Farmacéutico Director Técnico DROGUERIA FARMASUR DEL PUEBLO, con Razón Social GRUPO FARMASUR F & J E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20448564844; con dirección de Oficina Administrativa y Almacén en Jr Santiago Mamani N° 244 y Químico Farmacéutico ZENON CONSTANTINO FLORES MONRROY, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE DROGUERÍA, Carta de Notificación 67-2023 de fecha 16 de junio de 2023, Anexo N° 1 Expediente 1191 de fecha 27 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento, y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que; mediante el expediente de visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, como DROGUERIA para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades farmacéuticas, Agentes de diagnóstico; Recursos Terapéuticos naturales: Producto natural de uso en salud, Recurso natural de uso en salud, Productos galénicos, Producto dietéticos, Productos edulcorantes, Productos homeopáticos, Medicamentos herbarios, Dispositivos Médicos: CLASE I bajo riesgo, no estéril y estéril, CLASE II mediano riesgo; Equipos Biomédicos: CLASE I de bajo riesgo, CLASE II de moderado riesgo, Equipos Biomédicos de tecnología controlada: CLASE II de moderado riesgo; Diagnostico in vitro (reactivos de diagnóstico), Productos Sanitarios: Productos cosméticos: Productos de higiene domestica: Producto absorbente de higiene personal: Artículos Sanitarios; con la denominación DROGUERIA, con nombre comercial DROGUERIA FARMASUR DEL PUEBLO, con Razón Social GRUPO FARMASUR F & J E.I.R.L., con Dirección de Oficina Administrativa y Almacén sito en Jr Santiago Mamani N° 244, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento: Lunes de 08:00 a 14:00 horas; Martes y Jueves de 15:00 a 21:00 horas y Viernes de 07:00 a 14:00 horas cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico ZENON CONSTANTINO FLORES MONRROY, con CQFP N° 1303, cuyo horario de labor es: Lunes de 08:00 a 14:00 horas; Martes y Jueves de 15:00 a 21:00 horas y Viernes de 07:00 a 14:00 horas;

Que, el Informe de Evaluación N° 10-A-2023-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 4 de julio de 2023, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 06-D-2023 de fecha 11 de julio de 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 06-2023-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 13 de julio de 2023, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la DROGUERIA cuyo nombre comercial es FARMASUR DEL PUEBLO, con Razón Social GRUPO FARMASUR F & J E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20448564844, cuyo Representante Legal es ZENON CONSTANTINO FLORES MONRROY, con oficina administrativa y Almacén sito en Jr Santiago Mamani N° 244, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes de 08:00 a 14:00 horas; Martes y Jueves de 15:00 a 21:00 horas y Viernes de 07:00 a 14:00 horas, autorizada para la Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de Productos Farmacéuticos: Medicamentos: Especialidades farmacéuticas, Agentes de diagnóstico; Recursos Terapéuticos naturales: Producto natural de uso en salud, Recurso natural de uso en salud, Productos galénicos, Producto dietéticos, Productos edulcorantes, Productos homeopáticos, Medicamentos herbarios, Dispositivos Médicos: CLASE I bajo riesgo, no estéril y estéril, CLASE II mediano riesgo; Equipos Biomédicos: CLASE I de bajo riesgo, CLASE II de moderado riesgo, Equipos Biomédicos de tecnología controlada: CLASE II de moderado riesgo; Diagnostico in vitro (reactivos de diagnóstico), Productos Sanitarios: Productos cosméticos: Productos de higiene domestica: Producto absorbente de higiene personal: Artículos Sanitarios; asimismo con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico ZENON CONSTANTINO FLORES MONRROY con CQFP N° 1303, cuyo horario de labor Lunes de 08:00 a 14:00 horas; Martes y Jueves de 15:00 a 21:00 horas y Viernes de 07:00 a 14:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0114031.

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

